ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0865-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona los artículos 25 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y 24 de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2.- Tema de la Iniciativa.	Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Protección de Datos Personales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo Peña Flores e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	22 de noviembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de noviembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Añadir que, el titular tendrá en todo momento el derecho de solicitar al responsable la supresión de sus datos personales. Fijar que, el responsable, a petición de parte, deberá eliminar de forma inmediata dichos datos. Precisar los casos en que se realizará la supresión inmediata de los datos personales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-O del artículo 73, en relación con el artículo 6°, Apartado A, fracción II con respecto a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, fracciones XXIX-O, XXIX-S del artículo 73 en relación con los artículos 6º Apartado A, fracción VIII y 16, párrafo segundo respecto a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EN PERSONALES POSESIÓN DE LOS PARTICULARES	**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS EN PERSONALES POSESIÓN DE LOS PARTICULARES; SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 24 DE LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** Se **adiciona** un párrafo segundo, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 25 de la Ley Federal de Protección de Datos en Personales Posesión de los Particulares, para quedar como sigue:
Artículo 25.- El titular tendrá en todo momento el derecho a cancelar sus datos personales.	Artículo 25. ...
No tiene correlativo	**El responsable deberá eliminar de forma inmediata dichos datos en los siguientes casos:** **I. Cuando los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recabados;** **II. El interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de los datos;**

... **...** Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de rectificación o cancelación y sigan siendo tratados por terceros, el responsable deberá hacer de su conocimiento dicha solicitud de rectificación o cancelación, para que proceda a efectuarla también.	**III. El interesado se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el resguardo; o,** **IV. Los datos personales hayan sido obtenidos o tratados ilícitamente.** La cancelación de datos personales dará lugar a un periodo de bloqueo tras el cual se procederá a la supresión del dato. El responsable podrá conservarlos exclusivamente para efectos de las responsabilidades nacidas del tratamiento. El periodo de bloqueo será equivalente al plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento en los términos de la Ley aplicable en la materia. …
LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS **Artículo 24.** El responsable deberá establecer y documentar los procedimientos para la conservación y, en su caso, bloqueo y supresión de los datos personales que	**ARTICULO SEGUNDO.** Se **adicionan** los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 24 de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para quedar como sigue: Artículo 24. ...

lleve a cabo, en los cuales se incluyan los periodos de conservación de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Ley. En los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, el responsable deberá incluir mecanismos que le permitan cumplir con los plazos fijados para la supresión de los datos personales, así como para realizar una revisión periódica sobre la necesidad de conservar los datos personales.	... **El titular tendrá en todo momento el derecho de solicitar al responsable la supresión de sus datos personales.** **El responsable, a petición de parte, deberá eliminar de forma inmediata dichos datos.** **Asimismo, realizará la supresión inmediata de los mismos en los siguientes casos:** **I. Cuando los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recabados;** **II. El interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de los datos;** **III. El interesado se oponga al tratamiento y no prevalezcan otros motivos legítimos para el resguardo; o,**
No tiene correlativo	

	IV. Los datos personales hayan sido obtenidos o tratados ilícitamente.
	TRANSITORIO. **ÚNICO**. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Catalina Suárez Pérez.